	CONVENIO SOLIDARIO	CÓDIGO: F-ABS-45
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 13-11-2022
		Página 1 de 8

**CONVENIO SOLIDARIO No. 011 de 2026
PROVENIENTE DEL PROCESO COMPETITIVO PC-011-2026**

MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
NIT:	890.980.917-1
SOLIDARIO:	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA INES
NIT O C.C.:	811.029.858-0
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA PLACA POLIDEPORTIVA EN EL CER SANTA INÉS, MEDIANTE TEJA TERMOACÚSTICA
VALOR TOTAL CONVENIO:	<p>DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$16.820.533), IVA incluido y demás deducciones a las que haya lugar. Lo anterior mediante los siguientes aportes:</p> <p>APORTE MUNICIPIO: La suma de QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L (\$15.169.639)</p> <p>APORTE ASOCIADO/SOLIDARIO: UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$1.650.894). Este valor está condicionado al resultado del proceso competitivo, en el evento que se presente un aporte adicional.</p>
DURACIÓN:	UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos, a saber: **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA**, entidad pública del orden territorial, identificado con el N.I.T. 890.980.917-1 representado legalmente por la señora **SANDRA ARELIS DUQUE VELÁSQUEZ**, Alcaldesa por elección popular del municipio de El Peñol Antioquia para periodo constitucional 2024 – 2027, posesionada mediante Acta número cero dos (002) del treinta (30) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) de la Notaría Única de El Peñol Antioquia, ciudadana mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.702.243 expedida en San Rafael - Antioquia y quien en adelante se denominará “EL MUNICIPIO” o “EL CONTRATANTE” de una parte; y la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA INES**, con NIT. 811.029.858-0 representada legalmente por la señora **MARGARITA MARIA ATEHORTÚA MARTÍNEZ**, identificada con cédula 42.843.632,



CONVENIO SOLIDARIO

CÓDIGO: F-ABS-45

VERSIÓN: 02

FECHA: 13-11-2022

Página 2 de 8

quien en adelante se denominará el SOLIDARIO, han convenido celebrar el presente CONVENIO SOLIDARIO, previo pronunciamiento del Comité de Contratación según acta N°18 del catorce (14) de abril de 2026, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA PLACA POLIDEPORTIVA EN EL CER SANTA INÉS, MEDIANTE TEJA TERMOACÚSTICA. **SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO:** Expansión de 46 m² de la cubierta de la placa polideportiva del CER Santa Inés. **TERCERA CONDICIONES TÉCNICAS:** Con el fin de cumplir con cada una de las actividades programadas establecidas en el presente proceso, la entidad seleccionada deberá realizar un aporte mínimo el 9.8% del valor total, lo que corresponde a **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$1.650.894)** correspondiente a los ítems indicados en las especificaciones técnicas del proceso. Las actividades a desarrollar serán las siguientes:

MUNICIPIO DE EL PEÑOL, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARIA DE OBRA PUBLICA E INFRAESTRUCTURA EXPANSIÓN CUBIERTA PLACA POLIDEPORTIVA C.E.R SANTA INES								
No	ACTIVIDAD	UND	CANT	VR. UNITARIO MUNICIPIO	VR. UNITARIO ASOCIADO	VALOR APOORTE MUNICIPIO	VALOR APOORTE ASOCIADO	VALOR TOTAL
1	Suministro, transporte e instalación de cubierta en teja termoacústica, incluye la provisión e instalación de teja termoacustica Upvc 2mm,perfiles metálicos tipo "S" de 220mm x 60mm, soldadura así como elementos de soporte, aplicación de pintura protectora, y el suministro de todos los accesorios requeridos. La actividad contempla la correcta alineación, nivelación y fijación de la cubierta, garantizando condiciones de hermeticidad, aislamiento térmico y acústico, así como la adecuada evacuación de aguas lluvias.	M2	46.0	\$ 305,347.00	\$ 35,889.00	\$ 14,045,962.0	\$ 1,650,894.00	\$ 15,696,856
SUBTOTAL						\$ 14,045,962	\$ 1,650,894	\$ 15,696,856
ADMINISTRACIÓN (8%)						\$ 1,123,677	\$ 0	\$ 1,123,677
VALOR APORTES						\$ 15,169,639	\$ 1,650,894	\$ 16,820,533
VALOR EXPANSIÓN CUBIERTA PLACA POLIDEPORTIVA C.E.R SANTA INES						\$ 16,820,533		

CUARTA: VALOR DEL CONVENIO. El valor del convenio asciende a la suma **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L**



CONVENIO SOLIDARIO

CÓDIGO: F-ABS-45

VERSIÓN: 02

FECHA: 13-11-2022

Página 3 de 8

(\$16.820.533), IVA incluido y demás deducciones a las que haya lugar. **QUINTA: APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO:** Los aportes del presente Convenio de estiman en los siguientes valores: **APORTES DEL MUNICIPIO:** Los aportes serán de La suma de QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L (\$15.169.639) y se imputarán al certificado de disponibilidad presupuestal 578 del 27 de marzo de 2026. **APORTES DEL SOLIDARIO:** UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$1.650.894), correspondiente a los ítems indicados en las especificaciones técnicas del proceso. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Municipio de El Peñol realizara los pagos del aporte del municipio al solidario mediante actas de avance hasta cumplir con el valor total contemplado en la ficha técnica original del proceso, una vez se evidencie el cumplimiento total de las actividades descritas en cada ítem, previa presentación del informe de actividades realizadas con todos los soportes, evidencias e informes que aseguren el cumplimiento de las actividades y constancia del supervisor de haber recibido y aceptado todos los servicios a entera satisfacción, presentación de la cuenta de cobro, facturación electrónica, el certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás soportes necesarios, previo visto bueno de la supervisión del convenio aceptando todos los servicios a entera satisfacción, presentación de la cuenta de cobro, facturación electrónica, el certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás soportes necesarios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el Solidario al momento de suscribir el convenio. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el SOLIDARIO informará de tal situación al Municipio con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **PARÁGRAFO TERCERO:** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Municipio sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Peñol y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **SEXTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago a cargo del Municipio de El Peñol, en razón a este convenio se hará con cargo a los artículos presupuestales:

	N°	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	578	27/03/2026	23202020050505	Mantenimiento, Mejoramiento y construcción de infraestructura que promueva el acceso al deporte con calidad y oportunidad (010401)	\$15.169.639
RESERVA PRESUPUESTAL	959	18/06/2026			

SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO. La vigencia del CONVENIO será de un (01) mes y quince (15) días calendario contados a partir del acta de inicio. Para su ejecución, se requiere el Acta de Inicio entre el Supervisor y/o interventor y **EL SOLIDARIO** previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal. **OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entenderá perfeccionado



CONVENIO SOLIDARIO


CÓDIGO: F-ABS-45

VERSIÓN: 02

FECHA: 13-11-2022

Página 4 de 8

una vez haya sido suscrito entre el Municipio y el SOLIDARIO, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio. **Parágrafo:** Una vez enviado el convenio a través de la plataforma SECOP II para la aprobación del SOLIDARIO. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL SOLIDARIO: OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Ejecutar el objeto del convenio acorde a la propuesta y a la ficha técnica, documentos que hacen parte integral del convenio. 2. Disponer adecuadamente de los residuos resultantes de la obra en sitios debidamente autorizados. 3. Garantizar la seguridad de las personas que transiten, así como la de los bienes muebles e inmuebles a las zonas donde se realicen las actividades. 4. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del convenio, elaborar los informes relacionados con la ejecución, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa. 5. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto, incluyendo el aporte de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$1.650.894)**. 6. Hacer entrega en debida forma a la Administración de los procesos, bienes, servicios y/o productos a su cargo en los tiempos previstos en el Convenio y al finalizar éste. 7. Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y/o supervisión del Convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 8. Las demás que demande la naturaleza de este proceso y que sean de resorte del Asociado. **Parágrafo:** En desarrollo de estas obligaciones, el Conveniente entregará al Supervisor un informe de cumplimiento sobre la entrega de servicios y productos, de tal forma que la ejecución del objeto del convenio, sea medible y cuantificable en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar el convenio en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones, actuando siempre con lealtad y buena fe. 2. Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del convenio en cuanto al cumplimiento del objeto del mismo y demás actividades para las cuales sea requerido. 3. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada. 4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes; así mismo entregar al personal los elementos de protección personal a quienes ejecuten las obras. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo y en caso de presentarse cualquier novedad o anomalía en la ejecución del convenio informar al supervisor del mismo, incluyendo cualquier

	CONVENIO SOLIDARIO	CÓDIGO: F-ABS-45
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 13-11-2022
		Página 5 de 8

situación que implique cambios en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que afecten el desarrollo del objeto del convenio. **DECIMA: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO:** 1. Realizar el aporte de **QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L (\$15,169,639)**, según lo establecida en la forma de pago. 2. Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución, suministrando al asociado toda la información y el acompañamiento requeridos para cumplir con el objeto de lo convenido. 3. Programar los comités técnicos y/o reuniones necesarias para el seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio, solicitando al CONVENIENTE los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo. 4. Realizar oportunamente el pago de los aportes, siempre que el asociado acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello; así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al convenio. 5. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las actividades, incluyendo las modificaciones que se requieran, la oportuna liquidación del convenio y el reporte de los documentos que conforman el expediente en las respectivas plataformas.

DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES CONJUNTAS: Las partes en este convenio, dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: 1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la participación social y comunitario tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. 2. La cooperación y ejercicio de este convenio SOLIDARIO queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. 3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita y la parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectúen. 4. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. 5. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. 6. Las contrataciones que celebre el SOLIDARIO sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad de derecho privado y los reglamentos internos del mismo. **DECIMA SEGUNDA: PAGO DE APORTES.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL SOLIDARIO** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DECIMA TERCERA: GARANTIAS: Por tratarse de un convenio solidario, regulado por el



CONVENIO SOLIDARIO

CÓDIGO: F-ABS-45

VERSIÓN: 02

FECHA: 13-11-2022

Página 6 de 8

Decreto 092 de 2017, no se tiene consideración sobre el tema de garantías, en dicha normatividad, lo que convierte el asunto en un tema de discrecionalidad de la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, y debido a la forma de pago, el valor del convenio y las actividades a desarrollar, se considera pertinente solicitar con los riesgos analizados las respectivas garantías que ayuden a su manejo, con el fin de reducir los riesgos del proceso o por lo menos trasladar el riesgo a un tercero garante. El Conveniente deberá constituir la garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento y de las obligaciones surgidas del contrato	Quince por ciento (15%) del valor del Convenio.	Vigencia del Convenio y seis (06) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Diez por ciento (10%) del valor del Convenio.	Vigencia del Convenio y tres (03) años más.
Estabilidad de las obras	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de las obras
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Igual al plazo del convenio

DECIMA CUARTA: REPERCUSIONES LABORALES: El Municipio no adquiere con el SOLIDARIO ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **Parágrafo.** El Municipio no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el SOLIDARIO, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **DECIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de CONVENIO, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del CONVENIO grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **SOLIDARIO**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** Será obligación del **SOLIDARIO** mantener libre al **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN,** El seguimiento y control de la ejecución del Convenio resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan anual de supervisión e interventoría, será delegado por la Alcaldesa para ejercer vigilancia permanente a la ejecución contractual por medio de la figura de un supervisor y/o interventor. **PARÁGRAFO:** El supervisor del convenio, podrá realizar, traslados presupuestales, entre rubros, modificar o incrementar actividades o suministros, siempre y cuando sean inherentes al objeto contractual y el valor o plazo del convenio no sea incrementado, todo esto de conformidad con la ley y norma aplicable. **DECIMA OCTAVA: PAZ Y SALVO. EL SOLIDARIO** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del CONVENIO, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**. Adicionalmente, autoriza para que, en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y



CONVENIO SOLIDARIO

CÓDIGO: F-ABS-45

VERSIÓN: 02

FECHA: 13-11-2022

Página 7 de 8

siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL SOLIDARIO** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL SOLIDARIO** declara bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este CONVENIO, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de los antecedentes o sobrevivientes. **VIGÉSIMA: CESION.** Este CONVENIO se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad e idoneidad de **EL SOLIDARIO**. En consecuencia, no podrá cederlo a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de El Peñol. **VIGÉSIMA PRIMERA: NATURALEZA JURÍDICA:** El presente acto es un Convenio Solidario establecido por el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012, así: Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades **VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por tratarse de un Convenio de solidario, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificaciones unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el párrafo del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución se acudirá inicialmente al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales, en especial, a la conciliación, la amigable composición y/o a la transacción. **VIGÉSIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este Convenio Solidario terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del convenio. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley. **VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACION:** La liquidación del CONVENIO se hará de común acuerdo entre EL SOLIDARIO Y EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá al SOLIDARIO la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del CONVENIO. Si EL SOLIDARIO no concurre a la liquidación del CONVENIO, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL lo liquidará unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de los cuatro



CONVENIO SOLIDARIO

CÓDIGO: F-ABS-45

VERSIÓN: 02

FECHA: 13-11-2022

Página 8 de 8

meses previstos para la liquidación bilateral, según el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo antes establecido no se ha realizado la liquidación EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL liquidará en cualquier tiempo dentro de dos años siguientes de mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEXTA: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:** Por medio del presente documento se deja constancia que revisado el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República no figura EL SOLIDARIO relacionado en el citado boletín. **VIGÉSIMA SEPTIMA: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** Por medio del presente documento se deja constancia que, revisado el último boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, no figura EL SOLIDARIO relacionado en el citado boletín. **VIGÉSIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN.** El presente CONVENIO SOLIDARIO deberá publicarse en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>. **VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO.** Las partes fijan como domicilio el Municipio de El Peñol – Antioquia. **TRIGÉSIMO: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al convenio: **a)** Certificados de Disponibilidad, **b)** Estudios Previos, **c)** Propuesta presentada por **EL SOLIDARIO**, **d)** Certificado de existencia y representación legal, **e)** Los informes y demás documentos que en el desarrollo del Convenio se deriven.

El presente convenio se perfecciona por medio de la plataforma SECOP II

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Daiana García Agudelo Contratista de Apoyo – Oficina de Contratación	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Revisado por	Elizabeth Montes Salazar Secretaria de Obra Pública e Infraestructura (E)	
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Aprobado por	Sandra Arelis Duque Velásquez Alcaldesa Municipal	

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, por lo tanto, lo presentamos para firma de la alcaldesa Municipal.